



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE
AGOSTO**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y siete días, del mes de enero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, representado legalmente, por el Sra. Lidia Viviana Freire Urquia, en su calidad de Presidente (E). Los intervinientes declaran mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones fomentar las actividades productivas provinciales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 263 de la Norma Suprema.

c.- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al señor Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

d.- Que mediante Informe Técnico No. ASGPz-2023-002, elaborado por el Ing. Wilmer Maroto – Médico Veterinario 1, revisado por el Ing. Jorge Castillo – Jefe de Fomento Productivo, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual se solicita como recomendación *“Al departamento jurídico la elaboración de un convenio que permita viabilizar este convenio de fortalecimiento al desarrollo ganadero de Pastaza”*.

e.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villarroel – Director de Desarrollo Sustentable, solicita al Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano – Procurador Sindico (E) : *“Estimado Doctor, en consideración del Documento No. GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2023-1660-M y en respuesta al Memorando No. GADPPZ-PECUARIO-DDS-2023-0479-M, remito a usted los respectivos informes técnicos de viabilidad para la entrega de los "KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA", por lo cual se solicita comedidamente se disponga a quien corresponda realizar el análisis de los posibles convenios.*



en las distintas parroquias que se detallan en los informes anexos, considerando los siguientes administradores de convenio... (...)”.

f.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4551-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano – Procurador Sindico (E), En la conclusión textualmente expresa: “El requerimiento formulado por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, referente al análisis de los posibles convenios con las distintas parroquias (GADPR), **ES PROCEDENTE**, por lo que se deberá realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los GADPR acorde a lo solicitado en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M”; y en la recomendación: “1.- Se recomienda realizar los procedimientos que la Ley lo prevé, en las normas antes citadas y lo expuesto en las conclusiones del presente criterio, para atender favorablemente lo solicitado. 2.- Previo a la entrega de **“KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA”** se deberá suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”.

g.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7863-M, de fecha 25 de enero de 2023, remitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villarroel – Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, solicita a la Máxima Autoridad: “Por lo tanto solicito a su autoridad muy comedidamente la autorización para la entrega de **“KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE Ganaderia”**. Y se disponga a quien corresponda para que se elabore el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los GADPR... (...)”.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b) Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7848-M, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, en calidad de Director de Desarrollo Sustentable.
- c) Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4551-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano, en calidad de Procurador Sindico (E).
- d) Informe Técnico No. ASGPz-2023-002, elaborado por el Ing. Wilmer Maroto – Médico Veterinario 1, revisado por el Ing. Jorge Castillo – Jefe de Fomento Productivo, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable.
- e) Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7863-M, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Ing. Elvis Danilo Díaz Villaruel, en calidad de Director de Desarrollo Sustentable.
- f) Certificación POA No. 081-DP-DDS-2022.
- g) Certificación Presupuestaria No: 606.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art., 263 numerales 6 y 7), 267 numerales 4), de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y artículos 41, literal e, f), 42, literal f), 64, literal

g y h), Art. 65 literal d), 135 inciso tercero, y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto suscriben el presente Convenio con la finalidad de coordinar la entrega de **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"** mismos que generen los incentivos de desarrollo de actividades productivas comunitarias y de forma especial a sus ganaderos.

COMPROMISO DEL GADPPZ de Pastaza:

-Coordinar con el GADPR Diez de Agosto, la entrega de **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"**.

COMPROMISO DEL GADPR Diez de Agosto:

-Cumplir con todos los compromisos y condiciones para la ejecución del Proyecto, objeto del Convenio.

-Encargarse del trámite de suscripción de actas de entrega-recepción a los beneficiarios directos, de lo otorgado por parte del GADPPZ.

-Ejecutar los Proyectos que en base a sus competencias generen los incentivos de desarrollo de actividades productivas comunitarias mediante la recepción: **"KITS NUTRICIONALES PARA GANADEROS Y OVINOCULTORES DEL PROYECTO DE GANADERIA"**, por parte de los beneficiarios.

-Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días, contado a partir de la suscripción del convenio.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio al Mvz. Juan Pablo Paredes, mismo que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito. 

OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

NOVENA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio;
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Cumplimiento del plazo;
- 4.- Terminación unilateral;
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito;
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

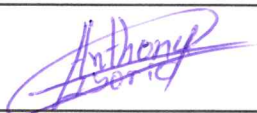




Lidia Viviana Freire Urquía

Sra. Lidia Viviana Freire Urquía

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO (E)**

Elaborado por: Abg. Anthony Osorio	
Revisado y Aprobado por: Mgs. Alejandro Torres.	